



UPN-DSJ-CONV-004/2020

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA UPES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, EN CONJUNTO DENOMINADAS “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.- El 20 de enero de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, que tuvo por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LA UPN**” y “**LA UPES**” para llevar a cabo el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, de formación continua e investigación científica en el campo educativo y que en términos de la cláusula Novena, tendría una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

II.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Tercera de “**EL CONVENIO**”, se convino que para la ejecución de las actividades enunciadas en su cláusula Segunda, “**LAS PARTES**”, celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallaría con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

III.- En cumplimiento al objeto de “**EL CONVENIO**” señalado en el numeral II anterior y con la finalidad de impulsar y fortalecer el desarrollo de los profesionales de la educación en la Entidad, “**LAS PARTES**” han identificado de su interés llevar a cabo la realización del **Programa de Nivelación Profesional para Docentes en Servicio, modalidad en línea, conformado por las licenciaturas en Educación Inicial y Preescolar; en Educación Primaria y Educación Media Superior**, así como la **licenciatura en Psicología Educativa, modalidad presencial**, diseñados por la Universidad Pedagógica Nacional, que a través del presente instrumento jurídico se autoriza su implementación en “**LA UPES**”; motivo por el cual celebran el presente instrumento.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “LA UPN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



UPN-DSJ-CONV-004/2020

**I.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.

**I.4.** Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

**I.5.** Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA UPES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el Decreto número 800, que expidió el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 12 de marzo de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 8 de abril de 2013.

**II.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del mencionado Decreto, tiene por objeto impartir educación en sus niveles de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas disciplinas, particularmente en la formación de profesionales de la educación, en investigación científica en materia educativa y otras afines; realizar investigación y desarrollo pedagógico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación; difundir el conocimiento y la cultura, entre otros.

**II.3.** La Dra. Alma Hortencia Olmeda Aguirre, en su carácter de Rectora de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte; acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 16 de agosto de 2018, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel.

**II.5.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número: **UPE1304096W7**.

**II.6.** Es de su interés que "LA UPN" le autorice el uso de los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas indicadas en el numeral III del Apartado de Antecedentes, a fin de ampliar y fortalecer la cobertura de los servicios educativos que oferta en el nivel superior.

2019



UPN-DSJ-CONV-004/2020

II.7. Para efectos del presente convenio señala como domicilio: Castiza s/n, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa.

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base en las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

"LA UPN" autoriza a "LA UPES" el uso de los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que a continuación se indican:

PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS	REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES POR LA UPN
Licenciatura en Educación Inicial y Preescolar, modalidad en línea	Dictaminado por el Consejo Académico en su 134 Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019 y en trámite de registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
Licenciatura en Educación Primaria, modalidad en línea	Dictaminado por el Consejo Académico en su 134 Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019 y en trámite de registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
Licenciatura en Educación Media Superior, modalidad en línea	Dictaminado por el Consejo Académico en su 134 Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019 y en trámite de registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
Licenciatura en Psicología Educativa, modalidad escolarizada	Dictaminado por el Consejo Académico en su 134 Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019 y en trámite de registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.*



UPN-DSJ-CONV-004/2020

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UPN”**

Para la realización del objeto materia de este Convenio, “LA UPN” asume los compromisos siguientes:

- a) Autorizar el uso de los “LOS PROGRAMAS”, que tiene registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que habrán de ser ofertados en “LA UPES” y sus Unidades en la Entidad.
- b) Proporcionar a “LA UPES” “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la cláusula Primera de este Convenio.
- c) Evaluar y dar seguimiento al desarrollo de “LOS PROGRAMAS”.

1-07-2020

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UPES”**

Para la realización del objeto materia de este Convenio, “LA UPES”, asume los compromisos siguientes:

- a) Crear las condiciones necesarias para la adecuada operación de “LOS PROGRAMAS” autorizados para “LA UPES”.
- b) Impartir “LOS PROGRAMAS”, conforme fueron diseñados por “LA UPN” y autorizados para su uso, sin hacer a estos ningún cambio o modificación.
- c) Expedir las constancias y certificados de estudio; y otorgar diplomas y títulos profesionales a los alumnos que hayan acreditado las asignaturas y concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en “LOS PROGRAMAS” autorizados por “LA UPN”.
- d) Asumir los gastos y viáticos de los académicos que sean comisionados por “LA UPN”, para asesorar y apoyar el desarrollo de “LOS PROGRAMAS” autorizados, consistentes en pasajes, alimentación y hospedaje.
- e) Evaluar y dar seguimiento en forma conjunta con “LA UPN” al desarrollo de “LOS PROGRAMAS” objeto del presente Convenio.

**CUARTA. COMISIÓN BILATERAL**

Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” establecerán una Comisión Bilateral, conformada como sigue:

Por “LA UPN”, la Dra. María Guadalupe Olivier Téllez, Secretaria Académica, asistida por la Dra. Yolanda López Contreras, Directora de Unidades UPN o las personas servidoras públicas que las sustituya en el cargo.



UPN-DSJ-CONV-004/2020

Por **"LA UPES"**, la Mtra. Elda Lucía González Cuevas, Secretaria Académica o la persona que la sustituya en el cargo.

La Comisión Bilateral, deberá reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **"LAS PARTES"** y contará con las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de los compromisos contraídos por cada una de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de cumplir el objeto de este Convenio.
- b) Proponer las modificaciones o adiciones al presente Convenio, que al efecto sean necesarias, respondiendo a los resultados de la evaluación que la propia Comisión Bilateral realice.
- c) Resolver sobre cualquier duda o discrepancia que pudiera presentarse respecto de la operación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal que cada institución designe para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral; con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Para el caso de que intervenga personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA. TRANSPARENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio será pública. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada como reservada o confidencial que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y

a 7 or 1

UPN-DSJ-CONV-004/2020

Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, previo acuerdo que formalicen por escrito con 90 (noventa) días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo de las acciones que se estén ejecutando en ese momento, las que se llevarán hasta su término.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

“LAS PARTES” podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito y obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que “LA UPN” podrá rescindir el presente Convenio sin que medie resolución judicial previa, cuando “LA UPES” incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Si no opera “LOS PROGRAMAS” conforme a los requerimientos establecidos en los Lineamientos y Planes de Estudios correspondientes.
2. Si modifica, reforma o adiciona “LOS PROGRAMAS”, sin cumplir con los procedimientos establecidos para tal efecto por “LA UPN”, en su calidad de instancia académica normativa, a que se refiere el numeral III del apartado de Antecedentes del presente instrumento.
3. Las demás en las que se acredite la no observancia de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de este Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LA UPES”, reconoce que los planes y programas de estudio de las licenciaturas amparados en el presente Convenio son propiedad de “LA UPN”, sujeto a derechos de propiedad intelectual, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

#### **DÉCIMA CUARTA. APLICABILIDAD DEL CONVENIO GENERAL**

Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración Académica se deriva del Convenio General de Colaboración Académica referido en el numeral I del Apartado de Antecedentes de este instrumento, las declaraciones y cláusulas establecidas en el mencionado Convenio General, se

ayor  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



UPN-DSJ-CONV-004/2020

tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio Específico de Colaboración Académica y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en el marco de “EL CONVENIO” y demás disposiciones legales de carácter federal aplicables.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración Académica y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la Ciudad de México, el veintiuno de abril de dos mil veinte.

**POR “LA UPN”**

**POR “LA UPES”**

**DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ**  
RECTORA

**DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE**  
RECTORA

**TESTIGOS**

**DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ**  
SECRETARIA ACADÉMICA

**MTRO. JESÚS AARÓN QUINTERO PÉREZ**  
SECRETARIO GENERAL

**DRA. YOLANDA LÓPEZ CONTRERAS**  
DIRECTORA DE UNIDADES UPN

**MTRA. ELDA LUCÍA GONZÁLEZ CUEVAS**  
SECRETARIA ACADÉMICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020, CONSTANTE DE 7 FOJAS.